REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

25 de agosto de 2022

Radicado	05-001-41-05-003-**2017-00208**-00
Demandante	**Mario Alberto Ceballos Callejas**
Demandados	**Jazmin Sorely Calderón Bedoya** **John Estik Grajales Villada**
Litisconsorcio	**Miriam de Jesús Bedoya Tangarife** **Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A – Tax Individual**
Asunto	Notifica por conducta concluyente y Fija continuación de la audiencia

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, en atención al memorial visible a páginas 2 – 3 del ítem N° 8 del expediente digital, en el cual reposa poder especial, amplio y suficiente otorgado por la gerente legal de la sociedad vinculada en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva **EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A**, en favor del Doctor **PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.348.601 y portador de la tarjeta profesional 74.041 del C.S de la J, así como a la Doctora **DIANA MARÍA TORO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.885.296 y portadora de la tarjeta profesional 75.077 del C.S de la J; se les reconoce personería jurídica a los profesionales del derecho para que representen los intereses de la sociedad *ut supra* referenciada y en consecuencia procede esta judicatura en dar aplicación a lo estatuido en el artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, dar por notificada a la pasiva por conducta concluyente, toda vez que se encuentra en conocimiento de la existencia del presente proceso. Se remite link del expediente digital al canal digital suministrado por los apoderados para que ejerzan la defensa técnica de su prohijada.

Así pues, teniendo en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida a partir del día en que se publique el presente auto que reconoce personería como lo señala la normatividad en comento; considera el despacho que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, pues la otra persona natural vinculada como litisconsorcio necesario por pasiva, señora **MIRIAM DE JESÚS BEDOYA TANGARIFE**, ya se encuentra notificada de conformidad con lo expresado en auto fechado del 30 de octubre de 2019.

En consecuencia con lo anterior, se fija como fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y de la S.S, para el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CASUAS LABORALES DE MEDELLÍN**:

RESUELVE

Primero. RECONOCER personería jurídica al Doctor **PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.348.601 y portador de la tarjeta profesional 74.041 del C.S de la J, así como a la Doctora **DIANA MARÍA TORO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.885.296 y portadora de la tarjeta profesional 75.077 del C.S de la J; para que represente los intereses de la sociedad **EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A**, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de notificarse el presente auto.

Segundo. Dar **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad **EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A**, en virtud de las consideraciones *ut supra* señaladas y con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso. La notificación se entenderá surtida a partir del día en que la publique por estados la presente providencia.

Tercero. Se fija para que tenga lugar la celebración de la continuación de la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y de la S.S, para el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. Precisando, que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, se requiere a los apoderados judiciales para que, con antelación a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia.

Advertida la labor de los apoderados judiciales de informar a las a las partes la celebración de la audiencia, deberán verificar los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, así se lo comunicarán oportunamente al despacho.

INTRUCTIVO INGRESO A SALA DE AUDIENCIAS VIRTUALES.

1. A su correo electrónico previamente informado al despacho, se le remitirá una invitación por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, la cual contendrá como asunto el radicado del proceso para el cual usted está siendo solicitado, la hora y la fecha en la que debe celebrarse la diligencia de acuerdo al auto que la programa, además, en la descripción del correo electrónico encontrará el asunto a resolver y un link de acceso a la carpeta del proceso.
2. Al ingresar al link que se adjunta en el correo electrónico, podrá encontrar el expediente digitalizado del proceso en referencia, además de otras piezas procesales allí contenidas.
3. Llegada la fecha de la audiencia, en el correo electrónico que se menciona en el primer punto, en la parte inferior encontrará un botón de acceso que dice "Unirse a reunión de Microsoft Teams", se recomienda que, 10 minutos antes de la hora indicada para inicio de la audiencia, el usuario presione dicho botón para que ingrese a la sala de audiencias. Cabe anotar que la conexión se puede lograr desde cualquier dispositivo móvil, sea Tablet, Android, o IPhone o en computadores con Windows o Mac. No es necesario descargar ningún tipo de programa, solo desde el navegador web del dispositivo, usted puede acceder.
4. Una vez haya accedido, encontrará una pantalla en la que usted podrá probar su conexión a internet, su cámara web y su micrófono, elementos esenciales para la correcta celebración de la audiencia. En esta pantalla aparecerá un botón de color morado con la expresión "UNIRSE" el cual usted debe presionar, y ya estará dentro de la sala de audiencias.
5. Una vez en la sala de audiencias, deberá esperar a que la directora del proceso de apertura a la diligencia a la hora señalada.
6. Finalizada la audiencia, usted podrá terminar la reunión y salir de la sala virtual al presionar el botón "FINALIZAR".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ALZATE MONTOYA